

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-ESSALUD-RAJUL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS FRUTAS SIN FICHA TECNICA PERSONAS 2024 SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA HOSPITAL III JULIACA ESSALUD

Ruc/código : 20448139981

Nombre o Razón social : I & E PROINSA S.R.L.

Fecha de envío : 07/08/2024

Hora de envío : 11:41:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se evidencia que en el presente apartado no se solicita la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Productos Agropecuarios, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, para los productos objeto de convocatoria. De acuerdo al Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos menciona que: El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO PRIMARIO. Asimismo, en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, señala: Los establecimientos/plantas dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación deben contar con Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA.

A fin de evitar la vulneración de las normativas vigentes, se insta a solicitar: Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Productos Agropecuarios expedido por el SENASA, según las normas sanitarias descritas, este es el documento que garantizará la inocuidad de los productos y la procedencia de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 16° del DL N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos ARTICULO 33° del DS N° 004-2011-AG

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge PARCIALMENTE la observación por que la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Productos Agropecuarios, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA no aplica por que se trata de un proceso para adquisición de frutas no procesadas, sin embargo se aceptará de manera opcional la AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL SENASA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acoge PARCIALMENTE la observación se aceptará de manera opcional la AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL SENASA.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-ESSALUD-RAJUL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS FRUTAS SIN FICHA TECNICA PERSONAS 2024 SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA HOSPITAL III JULIACA ESSALUD

Ruc/código :	20448139981	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	I & E PROINSA S.R.L.	Hora de envío :	11:52:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que los vehículos de transporte deben estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger el producto, sin embargo, para acreditar este requerimiento, el comité de selección debe solicitar, certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo, emitido por un laboratorio. Solo este documento garantizará si un vehículo es o no apto para el traslado de alimentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULOS 75º, 76º, 77º CAPITULO II DS N° 007-98-S.A.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente los vehículos de transporte deben estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger el producto, sin embargo en el DS N° 007-98-S.A. NO INDICA QUE DEBEN CONTAR con certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo, para lo cual se aceptará de manera opcional el certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación parcialmente y se aclara que los vehículos de transporte deben estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger el producto frutas que es objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-ESSALUD-RAJUL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS FRUTAS SIN FICHA TECNICA PERSONAS 2024 SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA HOSPITAL III JULIACA ESSALUD

Ruc/código :	20609854333	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CHUWA CATERING E.I.R.L.	Hora de envío :	14:12:45

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad. Indica que, en el caso de postores con la condición de Micro y Pequeña empresa, se debe acreditar el 25% del valor estimado como máximo. Sin embargo, no se detalla el valor estimado. Por favor indicar el valor estimado o detallar un monto equivalente para Pymes
Gracias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El monto se consignará s/. 18,000.00

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que el monto se consignará s/. De 18,000.00 para Micro y Pequeña empresa.